

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 26 de Julio de 1988	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 14 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº. 12.996

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO  
Gobernador

Dr. EDMUNDO PIEVE  
Ministro de Gobierno

Lic. LEOPOLDO VAN  
CAUWLAERT  
Ministro de Economía

Dr. RICARDO CARIM  
HADDAD  
Secretario de Estado de Gobierno

Dr. JULIO A. SAN MILLAN  
Ministro de Bienestar Social

Dr. ROBERTO LOVAGLIO  
Ministro de Salud Pública

Ing. ALFREDO EDUARDO  
VORANO  
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490  
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se afiorarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 161/88

Texto no mayor de 300 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 20,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 30,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 40,00	₳ 0,20
—Avisos Comerciales	₳ 80,00	₳ 0,20
—Avisos Administrativos	₳ 40,00	₳ 0,20
—Edictos de Mina	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Judiciales	₳ 20,00	₳ 0,20
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 40,00	₳ 0,20
—Remates Varios	₳ 30,00	₳ 0,20
—Posesión Veinteñal	₳ 60,00	₳ 0,20
—Edictos Sucesorios	₳ 20,00	₳ 0,20
<b>Balances:</b>		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 200,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 300,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 100,00	

**II - SUSCRIPCIONES**

**III - EJEMPLARES**

—Anual	₳ 350,00	—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 3,00
—Semestral	₳ 180,00	—Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	₳ 6,00
—Trimestral	₳ 100,00	—Atrasado más de 1 año	₳ 12,00
		—Separata	₳ 10,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarrismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

**DECRETOS**

M.E.	Nº 1182 12-7-88	— Presupuesto General de Erogaciones. Incorporación Créditos.	1824
M.E.	Nº 1183 12-7-88	— Delegación de facultades atribuidas al Director General de Rentas. Autorización.	1824
M.E.	Nº 1184 12-7-88	— IIIª Jornadas Latinoamericanas de Enología y Viticultura. Declárase de interés provincial.	1824
M.E.	Nº 1185 12-7-88	— Designación de representantes de la Provincia ante la Comisión Federal de Impuestos.	1825
M.E.	Nº 1186 12-7-88	— Donación de semilla de trigo a numerosos productores ganaderos de los Departamentos de Los Andes y La Poma.	1825
M.E.	Nº 1188 12-7-88	— Comisión integrada por profesionales del área de Auditoría de Contaduría General de la Provincia y personal de la Dirección General de Comercio Provincial. Creación.	1826
M.E.	Nº 1190 12-7-88	— Unificación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Provincia, Derógase el Decreto Nº 1294/85.	1826

	Pág.
S.G.G. Nº 1193 12-7-88 — “2do. Encuentro Nacional de Doma y el 6to. Festival del Tamal”. Declárase de interés Provincial. ....	1827
S.G.G. Nº 1196 12-7-88 — “Semana de las Naciones”. Declárase de interés Provincial. ...	1827
S.G.G. Nº 1197 12-7-88 — Remuneración del Directorio Salta Forestal S. A. Autorización a la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica. ....	1828
S.G.G. Nº 1199 12-7-88 — Renuncia presentada por el Lic. Víctor Van Cauwlaert, al cargo de Síndico de EMSATUR. ....	1828
S.G.G. Nº 1201 12-7-88 — “Festival de la Patria”. Declárase de Interés Provincial. ...	1828

**RESOLUCION**

Nº 67681 — Dirección General de Inmuebles. ....	1828
---	------

**LICITACION PUBLICA**

Nº 67672 — Dirección General de Administración. Nº 01. ....	1830
---	------

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 67674 — Hermenegildo Vilte. ....	1830
-------------------------------------	------

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

Nº 67682 — López, Ramón Arnaldo. ....	1831
Nº 67676 — Ministerio de Economía. Nº 279/88. ....	1831

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 67679 — Por Ramón Horacio Cortez. ....	1831
---	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIO**

Nº 67675 — Martínez, Cecilia o Secilia o Cesilia. Expte. Nº A-94.735/88. ....	1831
---	------

**CONCURSOS PREVENTIVOS**

Nº 67651 — Parodi, Teófilo. ....	1831
Nº 67643 — Nayar, Alberto. ....	1832

**Sección COMERCIAL****AVISO COMERCIAL**

Nº 67666 — Farmacia El Indio. ....	1832
------------------------------------	------

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 67680 — Ingenio San Isidro S.A. Para el día 12-8-88. ....	1832
Nº 67678 — Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada (C.O.T.A.S.) Ltada. Para el día 13-8-88. ....	1832

**Sección GENERAL****ASAMBLEA PROFESIONAL**

Nº 67660 — Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta. Para el día 16-8-88. ....	1833
---	------

**ASAMBLEA CIVIL**

Nº 67669 — Asociación de Personal de ISSARA - A.P.I.S. Para el día 26-8-88. ....	1833
--	------

**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

Nº 67667 — Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta. ....	1834
--	------

**RECAUDACION**

Nº 67683 — Del día 25-7-88. ....	1834
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 12 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1182

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expte. Nº 21-15420/88.

VISTO que aún no se cuenta con la Ley de Presupuesto 1988, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 22, de fecha 5-1-88 se prorrogaron para el presente ejercicio los créditos vigentes al 31-12-88.

Que dicha prórroga contenía los ajustes al presupuesto 1987 introducidos por Decretos Nºs. 707/87, 1542/87 y 2592/87, no incluyendo en consecuencia el ajuste del tercer trimestre 1987 dispuesto por Decreto Nº 268 de fecha 18-2-88.

Que resulta conveniente y necesario incorporar el ajuste citado precedentemente a los créditos prorrogados para el ejercicio 1988 a fin de cubrir las necesidades presupuestarias existentes y adecuarse en un todo a lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 5º de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1-7-88, incorpóranse a la prórroga del Presupuesto General de Erogaciones dispuesta por Decreto Nº 22/88, los créditos determinados en el último ajuste del presupuesto ejercido 1987, aprobados por Decreto Nº 268/88, en los términos, consideraciones y limitaciones del Art. 5º de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — Facúltase a Contaduría General de la Provincia, para que en coordinación con los responsables de cada Jurisdicción, redistribuyan los créditos a prorrogarse, a fin de que el monto a asignar a cada Jurisdicción y Unidad de Organización, permita su normal operatividad, en cumplimiento a lo dispuesto en Leyes Nºs 6.477 y 6.494 y Decreto Nº 8/87.

Art. 3º — Ratifícase, con relación a la presente incorporación, la facultad conferida a la Secretaría de Estado de Obras Públicas por Decreto Nº 22/88.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I.) - Van Cauwlaert  
- Solá Figueroa - Tabera.

Salta, 12 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1183

Ministerio de Economía

VISTO el artículo 6º del Código Fiscal (Decreto ley 9/75 y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO:

Que la norma legal prevé la delegación de facultades atribuidas al Director General de la Dirección General de Rentas en funcionarios del organismo a su cargo;

Que dicha delegación resulta necesaria en orden a una descentralización administrativa que posibilite una eficiente y ágil atribución de funciones para la mejor marcha de la administración tributaria;

Que la referida delegación debe realizarse dentro del marco autorizativo que establezca el Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Director General de la Dirección General de Rentas a delegar, con carácter especial y respecto de la categoría de funcionarios que en cada caso se establezca, las funciones y poderes que le atribuye el Código Fiscal (Decreto-Ley 9/75 y sus modificaciones).

Art. 2º — Exceptuáse de la autorización conferida en el presente las facultades enunciadas en el artículo 7º, incisos 1º) y 7º) del Código Fiscal (Decreto ley 9/75 y sus modificaciones).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I.) - Van Cauwlaert  
- Solá Figueroa.

Salta, 12 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1184

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios

Expediente Nº C/01-50.847/88.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Instituto Nacional de Vitivinicultura informa sobre la realización de las III Jornadas Latinoamericanas de Enología y Vitivinicultura, que está organizando junto con la Facultad Tecnológica de Enología e Industria Frutihortícola "Don Bosco"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento, denominado "El Vino Joven del Nuevo Mundo", tendrá lugar en la ciudad de Mendoza entre los días 19 y 24 de setiembre del corriente año;

Que en estas jornadas de especialización y análisis sensorial de vinos americanos se reunirán

los mejores profesionales de enología y viticultura de América Latina;

Que la misma incluye conferencias de destacados especialistas en el tema;

Por ello

**El Gobernador de la Provincia**

**DECLARATA:**

Artículo 1º — Declárase de interés provincial las III Jornadas Latinoamericanas de Enología y Viticultura, a realizarse en la ciudad de Mendoza entre los días 19 y 24 de setiembre del corriente año, organizadas por el Instituto Nacional de Vitivinicultura y la Facultad Tecnológica de Enología e Industria Frutihortícola "Don Bosco".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - Van Cauwlaert  
- Solá Figueroa - Nadir.**

Salta, 12 de Julio de 1988

**DECRETO Nº 1185**

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas**

VISTO el Decreto Nº 198/88 por el cual se designan representantes de la Provincia ante la Comisión Federal de Impuestos; y

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la aceptación de las renuncias del ex-Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas y el ex-Subsecretario de Finanzas, en fecha 15 de mayo ppdo., se hace necesario designar nuevos representantes;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECLARA:**

Artículo 1º — Con vigencia al 16 de mayo de 1988, designase al señor Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas, Lic. Juan Carlos Tabera, L.E. Nº 8.387.925 en el cargo de Representante Titular de la Provincia de Salta ante la Comisión Federal de Impuestos y al señor Director General de Finanzas, Cr. Héctor Ramón Eredia D.N.I. Nº 10.631.778, en el cargo de Representante Suplente de la Provincia ante el mismo organismo.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, y con igual vigencia, déjase sin efecto el Decreto Nº 198/88.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - Van Cauwlaert  
- Solá Figueroa.**

Salta, 12 de Julio de 1988

**DECRETO Nº 1186**

**Ministerio de Economía**

**Secretario de Estado de Asuntos Agrarios**

Expte. Nº C-19-04649/88

VISTO la situación de emergencia por la que atraviesan numerosos productores ganaderos de los Departamentos de Los Andes y La Poma debido a las escasas precipitaciones pluviales, ocasionando falta de forrajes con la consiguiente mortandad del ganado; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 564/88 se declara zona de emergencia por sequía a las zonas ganaderas de los Departamentos Los Andes y La Poma;

Que a fs. I el señor Vicegobernador solicita se destinen semillas de trigo no utilizables para la siembra, para la alimentación de animales de los productores ganaderos comprendidos dentro del citado instrumento legal;

Que la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios cuenta con semilla de trigo proveniente del Plan de Promoción Triguera descartada para la siembra por pérdida de su poder germinativo, pero apta para la alimentación de semovientes;

Que es necesario que el Estado contribuya en la medida de sus posibilidades a paliar la situación de emergencia por la que atraviesan los productores ganaderos de los Departamentos mencionados;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECLARATA:**

Artículo 1º — Entregar a los municipios de Los Andes y La Poma, en carácter de donación, la cantidad aproximada de 49.000 kilogramos de semillas de trigo descartadas para la siembra por pérdida de su poder germinativo, pero apta para el consumo animal, provenientes del Plan de Producción Triguera que lleva a cabo la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios a través de la Dirección General Agropecuaria.

Art. 2º — El trigo entregado deberá proveerse para la alimentación de las haciendas de los productores ganaderos de esos Departamentos que se acojan a los beneficios de la Ley Nº 6.241/84, conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 564/88. Los interesados deberán presentar la denuncia correspondiente dentro del plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles, los que se contarán a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — La recepción y contralor de las declaraciones juradas, como así también la asignación de la semilla de trigo, la efectuará la Dirección General Agropecuaria a través de su Agente de Extensión del Departamento Los Andes, con asiento en San Antonio de los Cobres, quien remitirá todo lo actuado para conocimiento de la Comisión Provincial de Emergencia y Desastre Agropecuario.

Art. 4º — La entrega del trigo en kilogramos se hará conforme al prorrateo resultante de decidir el cupo asignado con la cantidad de hacienda declarada por los afectados. El Agente de

Extensión queda facultado para realizar las verificaciones necesarias.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I.) - Van Cauwlaert  
- Solá Figueroa - Nadir.**

Salta, 12 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1188

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 40-27.415/88.

VISTO las adquisiciones del Estado Provincial y la necesidad de racionalizar los recursos con que cuenta a través de una política de precios en las compras que realiza el mismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención de este Gobierno optimizar sensiblemente la política de gastos de la Administración;

Que a los efectos invocados es necesario organizar un sistema de información de precios que hagan más eficiente las compras del Estado.

Que se cuentan con organismos idóneos a tal efecto como la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Comercio Provincial;

Que la información suministrada servirá como instrumento parcial para elaborar un banco de datos con el objeto de evaluar la capacidad de compra del Estado;

Que en mérito a las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Salta (Art. 141, Inc. 2) sus leyes complementarias y decretos reglamentarios;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Créase una Comisión integrada por profesionales del área de Auditoría de Contaduría General de la Provincia y personal de la Dirección General de Comercio Provincial, con competencia en la organización de un sistema de información de precios de los bienes y servicios objeto de contrataciones estatales, cualquiera sea el procedimiento de contratación.

Art. 2º — Facúltase al señor Contador General de la Provincia y al señor Director General de Comercio Provincial a designar y remover a los integrantes de la Comisión creada por el artículo precedente, la que deberá ser presidida por un profesional en Ciencias Económicas.

Art. 3º — La Comisión intervendrá de oficio o a requerimiento de los organismos dependientes de la Administración Pública centralizada y de los entes descentralizados que utilicen recursos de Administración Central para financiar erogaciones corrientes.

Art. 4º — La Comisión informará a la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas y a los organismos requirientes, los precios vigentes en el mercado de bienes y servicios, de los objetos de las contrataciones.

Art. 5º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas a invitar a integrar la Comisión, en forma transitoria, a especialistas en los objetos de contratación, cuando por su especial naturaleza se requieran conocimientos técnicos específicos.

Art. 6º — Invítase a los organismos autárquicos, empresas y sociedades del Estado, Poderes Legislativo y Judicial y Municipalidades a requerir la intervención de la Comisión creada.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas y Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I.) - Van Cauwlaert  
- Solá Figueroa - Poma - Tabera.**

Salta, 12 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1190

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas**

Expediente Nº 21-14.612/87.

VISTO el Decreto Nº 1294/85 que prevé la inscripción de la Provincia como Unidad Económica en el Impuesto al Valor Agregado debiendo cada Organismo responsable del mencionado impuesto, solicitar la baja respectiva; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General Impositiva denegó formalmente la solicitud de inscripción por considerarlo improcedente;

Que es dable afirmar que entre los Poderes del Estado Provincial, los Organismos Centralizados, los Organismos Descentralizados, las Empresas del Estado, existe conjunto económico que debe tener relevancia a los efectos del Impuesto al Valor Agregado. Pero también existen posiciones en contrario, en particular sostenida por la Dirección General Impositiva, que llevaría a una ardua discusión al respecto, y que podrá derivar en última instancia en la Suprema Corte de Justicia con el riesgo que ocasionaría el juicio respectivo en caso de iniciarlo;

Que si se utilizara el sistema unificado no se podría contar con la proporción correspondiente de los créditos fiscales de la Administración Pública Central, ya que no se encuentran discriminados en los respectivos comprobantes; porque los Organismos Provinciales de Administración Central, son considerados, en general, como Consumidores Finales;

Que a partir del 1º de noviembre de 1986, por modificación en la legislación del Impuesto al Valor Agregado, los ingresos de la Administración de Aguas de Salta dejan de estar gravados. En consecuencia al no tener débitos fiscales, los créditos fiscales de esa repartición que era la que de mayores montos disponía, no podrían ser computables en su totalidad sino en una mínima proporción que surge de relacionar el total de ingresos computables o gravados de la Provincia como unidad económica, respecto del total de ingresos de la misma (gravados y exentos);

Que al no contar la Provincia con un número de inscripción otorgado por la Dirección General Impositiva como conjunto económico, no se pudieron depositar a favor del fisco nacional los montos de los anticipos y saldo de las declaraciones juradas correspondientes a las reparticiones del erario provincial desde el año 1985;

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente y dada la sanción de la ley de regularización impositiva nacional Nº 23.495 (blanqueo) que permitía a la Provincia el acogimiento a la misma de la A.G.A.S., Dirección Provincial de Energía y Hotel Termas de Rosario de la Frontera y su inminente vencimiento, se dejó de hecho de lado, por urgencia y conveniencia económica, la unificación del Impuesto al Valor Agregado, presentando las declaraciones juradas correspondientes a la mencionada ley, con los números de inscripción de las reparticiones citadas, por un monto total adeudado de australes ocho millones ochocientos ochenta mil ochocientos ochenta y nueve con setenta y cinco centavos (A\$ 8.880.899,75) por los períodos anteriores y posteriores a la vigencia del Decreto Nº 1294/85, importe que se solicitó a la Dirección General Impositiva, compensación con el crédito fiscal no reembolsable que la Nación ha reconocido a favor de la Provincia (Decreto Nacional Nº 1061/86);

Que de insistir con la unificación del Impuesto al Valor Agregado en la Provincia, decaerían los beneficios que otorga la ley de regularización impositiva nacional, como ser quita, reducción de interés y actualizaciones, etc., elevándose la suma antes mencionada a cifras mucho mayores, incrementadas aún más por multas que podría aplicar la Dirección General Impositiva, lo que agravaría aún más las alicaídas finanzas provinciales;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 28 de mayo de 1987 derógase el Decreto Nº 1294/85 que dispone la unificación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Provincia. Cada Organismo continuará con su respectivo número de inscripción y presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a partir de la fecha mencionada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I.) - Van Cauwlaert  
- Solá Figueroa - Tabera

Salta, 12 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1193

#### Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-51.053/88.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Escuadrón Gaucho "Coronel Luis Burela", solicita se declare de Interés Provincial el "2º Encuentro Nacional de Doma y el 6º Festival del Tamal", a realizarse en la localidad de Chicoana - Salta, a partir del día 22 de julio del año en curso; y

tival del Tamal", a realizarse en la localidad de Chicoana - Salta, a partir del día 22 de julio del año en curso; y

#### CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el éxito alcanzado el pasado año, en la realización de la primera edición, es necesario apoyar nuevamente esta manifestación tendiente a revalorizar las fuentes de nuestro acervo cultural;

Que en el mismo, participarán delegaciones gauchas de provincias de todo el país y turistas que visitarán nuestra provincia;

Que el Poder Ejecutivo considera necesario acceder a la solicitado declarando de Interés Provincial al citado encuentro;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial al "2º Encuentro Nacional de Doma y el 6º Festival del Tamal", a realizarse en la localidad de Chicoana - Salta, entre los días 22 al 24 de julio del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I.) - van Cauwlaert.  
- Solá Figueroa.

Salta, 12 de Julio de 1988

DECRETO Nº 1196

#### Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-50.967/88.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de la Ciudad de Salta - Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, solicita se declare de Interés Provincial a la "Semana de las Naciones"; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Dirección de Turismo, se realizará un ciclo de exposiciones en el local de Buenos Aires 61 cuyo objetivo es fomentar el intercambio cultural, afianzar los lazos de unión entre los inmigrantes residentes en la Ciudad de Salta, Chaco, Formosa, Jujuy y otras provincias argentinas;

Que dada la importancia del citado acontecimiento, el Poder Ejecutivo considera necesario acceder a lo solicitado;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial a la "Semana de las Naciones", que se realizará en nuestra ciudad.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Provincial no significará ninguna erogación al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - Van Cauwlaer:  
- Solá Figueroa.**

Salta, 12 de julio de 1988.

DECRETO Nº 1197

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 03-0055/88.

VISTO el Decreto Nº 362/88; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario fijar la remuneración del Directorio de Salta Forestal S.A., y atento a la participación mayoritaria del Estado Provincial en dicha sociedad a fin de establecer una remuneración justa atento a las funciones que desempeñan.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica a fijar la remuneración del Directorio de Salta Forestal S.A. en cumplimiento del Decreto Nº 362/88.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - Van Cauwlaert -  
Solá Figueroa.**

Salta, 12 de julio de 1988

DECRETO Nº 1199

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 01-50931/88.

VISTO la renuncia interpuesta por el Licenciado Víctor van Cauwlaert, al cargo de Síndico de la Sociedad del Estado "Empresa Salteña de Turismo" -EMSATUR-.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 3 de junio del año en curso, la renuncia presentada por el Licenciado Víctor van Cauwlaert, L.E. Nº 8.183.710, al cargo de Síndico de la Sociedad del Estado "Empresa Salteña de Turismo -EMSATUR-", dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - Van Cauwlaert -  
Solá Figueroa.**

Salta, 12 de julio de 1988.

DECRETO Nº 1201

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 90-1779/88.

VISTO que la Subsecretaría de Área de Frontera y la Cámara de Senadores, solicitan se declare de interés provincial al "Festival de la Patria", coincidente con las celebraciones del Aniversario de la Muerte del Héroe Gaucho "Martín Miguel de Güemes" y el "Día de la Bandera Nacional", a realizarse en la localidad "Misión Santa María", del Municipio de Santa Victoria Este del Departamento de Rivadavia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado acontecimiento se torna relevante no sólo por su importancia tradicional y patriótica, sino por el hecho de llevarse a cabo en las márgenes del Río Pilcomayo, frontera con dos países hermanos: Bolivia y Paraguay.

Que permitirá la integración entre los distintos componentes sociales de la región.

Que actos como éste, contribuyen a la reafirmación de nuestra soberanía.

Que apunta, además, a destacar la forma de lograr el desarrollo y expansión económica de sus pobladores dentro del marco del federalismo.

Que en dicha oportunidad, pobladores y estudiantes del lugar, prestarán juramento a nuestra "Enseñanza Patria", con el propósito de defender los valores que conforman nuestro ser nacional y su integración con Latinoamérica.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial al "Festival de la Patria", a efectuarse entre los días 17 al 20 de Junio del corriente año, en la localidad "Misión Santa María", Municipio de Santa Victoria Este del Departamento de Rivadavia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - Pieve - Solá Figueroa.**

**RESOLUCION**

O. P. Nº 67681

R. S/C. Nº 4693

**COMISION MIXTA — CONVENIO LEY 4.288**

Salta, 15 de julio de 1988.

Ref.: Ajuste de valores de las contribuciones establecidas en el Decreto Nº 151/88.

**VISTO:**

Los incrementos operados en los precios de bienes y servicios que se financian con el producido de las contribuciones establecidas en virtud de la Ley 4288; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 151/88, por el cual se prorroga el convenio celebrado con encuadre en la Ley 4288 y se establecen los nuevos montos y alícuotas vigentes a partir del 1º de enero de 1988 en su artículo 3º faculta a esta Comisión Mixta a realizar ajustes trimestrales de dichos valores en base a la evolución promedio de los índices oficiales que allí se indican.

Que efectuada la determinación de dicho incremento, la misma arroja un promedio del 171% (ciento setenta y uno por ciento) relacionando los índices del mes de julio de 1988 (último conocido a la fecha de la presente y correspondiente al último mes anterior a la misma) con

los del mes de noviembre de 1987 (penúltimo mes anterior a la fecha indicada en el art. 2º del Decreto Nº 151/88).

Que no obstante obtenerse esa cifra, es admisible adoptar una inferior a fin de redondear los importes resultantes y en razón de que la mencionada atribución opera como límite máximo.

Por ello,

**La Comisión Mixta -Convenio Ley 4288****RESUELVE:**

Art. 1º — Ajustar los valores establecidos en el artículo 4º del Decreto Nº 385/70, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 151/88, de conformidad con el siguiente detalle:

SERVICIOS	Valores s/ Dcto. 151/88	Valores ajustados
<b>Certificados e Informes:</b>		
1. Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas	A 2,50	A 5,00
2. Los informes de dominio exigidos por el Departamento Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura, por cada plano	A 4,00	A 8,00
3. Los Certificados de vigencia de créditos hipotecarios, por cada uno que no incluya más de cinco parcelas	A 2,50	A 5,00
4. Los certificados o informes de única propiedad, por cada parcela	A 2,50	A 5,00
5. Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles, por cada persona	A 1,00	A 2,00
6. Los certificados de inhibición, por cada persona	A 1,00	A 2,00
7. Los informes del Movimiento Diario Estadístico del Registro:		
a) Titularidad sobre el dominio	A 2,50	A 5,00
b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	A 2,50	A 5,00
c) Cancelaciones de Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	A 1,00	A 2,00
d) Inhibiciones Generales	A 2,50	A 5,00
8. Los informes proporcionados a entidades financieras mediante el formulario denominado "Informe de Gravámenes y Constatación de Inscripción de Dominio por cada uno que no incluya más de cinco parcelas	A 3,00	A 6,00
9. Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela	A 1,00	A 2,00
10. Los certificados o informes sobre registros de testamentos, por cada persona	A 1,00	A 2,00
11. Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente	A 1,00	A 2,00
<b>Aprobación de Planos:</b>		
12. La aprobación de planos de mensura por cada parcela	A 3,00	A 6,00
<b>Copias Heliográficas y Fotocopias:</b>		
13. Cada fotocopia de documentos archivados en el organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio	A 0,50	A 1,00
14. Las copias heliográficas de planos archivados en el organismo, por cada metro cuadrado o fracción que lo exceda	A 3,00	A 6,00
<b>Inscripciones:</b>		
15. Inscripciones de embargos, inhibiciones, toda clase de medida cautelar ordenada judicialmente y sus cancelaciones	A 2,50	A 5,00

SERVICIOS	Valores s/ Dcto. 151/88	Valores ajustados
16. Inscripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos como así también toda anotación marginal	₳ 3,00	₳ 6,00
17. Inscripciones de preanotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 10/00 (uno por mil) sobre el monto total y como mínimo	₳ 3,00	₳ 6,00
18. Inscripciones de promesas de venta y boletos de compra-venta deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compra-venta, en tanto no se multen las partes, el 10/00 (uno por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal, el mayor y como mínimo	₳ 3,00	₳ 6,00
19. Inscripción de cancelación de hipotecas, el 1/20/00 (medio por mil) sobre el monto total y como mínimo	₳ 2,50	₳ 5,00
20. Toda inscripción de comunicación de testamento	₳ 2,50	₳ 5,00
21. Toda inscripción, reinscripción o sus cancelaciones, no incluidas en el detalle precedente, el 20/00. (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal, el mayor y como mínimo	₳ 3,00	₳ 6,00

Art. 2º — Los nuevos valores establecidos en el artículo precedente regirán después de los ocho (8) días siguientes a la publicación oficial de la presente resolución

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Héctor G. Rodríguez  
Secretario General

Dirección General de Inmuebles

Sin cargo

e) 26-7-88

### LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 67.672

F. N° 42.221

#### PROVINCIA DE SALTA GOBERNACION

##### Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública N° 01 a realizarse el día 4 de agosto de 1988 a horas 10,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de artículos de librería con destino a organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación. Precio del Pliego ₳ 80.- (aus-

trales ochenta), sujeto a reajuste. Venta de los mismos en el Departamento Contable de Gobernación, Edificio N° 1, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, 4400 o en Casa de Salta, Diagonal Norte N° 933, Capital Federal.

#### La Dirección General

Imp. ₳ 80.-

e) 25 y 26-7-88

### CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. N° 67674

F. N° 42226

Ref.: Expte. N° 34-124.911/83 y Agdos. N°s. 34-134.797/85; 34-106.421/80; 34-35.334/73 y Cpde. "1" 34-124.911/83.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Hermenegildo Vilte, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad para el inmueble Catastro N° 505 denominado Finca San Pablo, ubicada en el Paraje Coropampa del Departamento de Guachipas, dividido en las siguientes fracciones:

	Has.	Derivación	Margen	Dotación
Fracción N° 1	3,1738	Arroyo La Oscuridad y El Rodeo.	Derecha	1,66 l./seg.
Fracción N° 2	8,9984	Arroyo El Molino y refuerzo Río Guachipas	Derecha	4,72 l./seg.

Estas dotaciones se derivan mediante toma natural por las acequias comuneras de La Oscuridad y Coropampa, respectivamente. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los arroyos mencionados. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, Inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de

la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 29 de febrero de 1988

Ing. Oscar Jorge Dean

Jefe Dpto. Explotación Riego

Direc. de Hidráulica - A.G.A.S.

Imp. ₳ 500.

e) 26-7 al 8-8-88

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

O. P. Nº 67682

F. Nº 3594

"La Instrucción Sumaria a cargo de las actuaciones administrativas sobre Sumario Administrativo, que gira por Expte. Nº 66-83361/85, Resolución Nº 2339/85 del Ministerio de Bienestar Social, cita y emplaza al Sr. López Ramón Arnaldo, argentino, D.N.I. Nº 13.701.077, con residencia en la localidad de Angastaco, provincia de Salta, para que en el término de 10 (diez) días hábiles administrativos, en el horario de 7 a 13 horas, contados a partir del noveno (9) día posteriores al de la última publicación del presente, comparezca por ante esta Dirección General de Administración de Personal - Departamento Sumarios, sita en calle Córdoba 255 1er. Piso A, de esta ciudad, a los efectos de hacer prevalecer sus derechos en la causa referenciada, que se tramita por expediente indicado ut supra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se continuará con la tramitación de las actuaciones en el estado en que se encuentran. Firmado: Francisco Agustín Pérez, Instructor Sumariante, Departamento Sumarios, Dirección General de Administración de Personal".

Llevamos a vuestro conocimiento que el presente requerimiento se realiza de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 150 de la Ley 5348, Ley de Procedimientos Administrativos, atento a esto solicitamos la remisión de un ejemplar donde conste la publicación.

Sirva la presente de atenta nota.

Rodolfo D. Medina, Director General - Dra. Marcela Robles, Asesora Jurídica de la Dirección Gral. de Adm. de Personal.

Valor al cobro ₳ 120,-

e) 26 al 28-7-88

O. P. Nº 67676

F. Nº 3593

**PROVINCIA DE SALTA****Ministerio de Economía****DECRETO Nº 279/88**

Se comunica a los señores tenedores de los títulos representativos de la deuda pública de la Provincia, emitida de conformidad con lo dispuesto por los decretos Nºs. 2355/86 y 309/87, que por decreto Nº 1272 de fecha 21 de julio

de 1988, el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto prorrogar por el término de 15 (quince) días hábiles a partir del 21-7-88 el plazo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 279/88 para efectuar el canje de los títulos representativos de la deuda pública de la Provincia.

Edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario El Tribuno de la Provincia de Salta y Diario El Clarín de la Provincia de Buenos Aires.

**Héctor Nivas Fernández**

Director General de Administración  
Ministerio de Economía

Valor al cobro ₳ 120,-

e) 22 al 26-7-88

**REMATE ADMINISTRATIVO**

O. P. Nº 67679

F. Nº 42234

**Por RAMON HORACIO CORTEZ****REMATE MUNICIPAL**

**Terreno sobre Avda. Ricardo A. Solá  
s/nº - Ciudad.**

El día 28 de julio de 1988, a horas 17, en San Martín esquina Jujuy (Dirección de Apremios) remataré con la Base de ₳ 39.800 (australes treinta y nueve mil ochocientos), valor de la deuda municipal, Dirección General de Rentas y A.G.A.S., un terreno baldío, libre de ocupantes, de 30 mts. de frente, cfte. 29,11 mts. por 25 mts. de fondo, ubicado en Avda. Ricardo A. Solá s/nº de esta ciudad, Catastro Nº 30192, Sección N, Manzana 34, Parcela 4, Juicio "Municipalidad de la ciudad de Salta c/Julio Oscar Zavala" Expte. Nº 32957/84 y agreg. Condiciones de pago: 30% del valor del compra en el acto del remate, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Martillero 5% a cargo del comprador. Si no hubiera postores por la base, se realizará otra subasta con la base reducida en un 25% (₳ 29.850) si fracasara ésta se procederá conforme Ordenanza 4543/86. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se efectuará aunque el día fijado sea declarado inhábil. R. H. Cortez.

Imp. ₳ 40,00

e) 26-7-88

**Sección JUDICIAL****SUCESORIO**

O. P. Nº 67675

F. Nº 42227

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Ira. Inst. Civ. y Com. 4ta. Nom., Secretaría de la Dra. Adriana L. Martorell de Milia, en autos caratulados "Martínez, Cecilia o Cecilia o Cecilia - Sucesorio", Expte. Nº A-94.735/88, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lev. Edictos: 3 días. Habilitase la feria judicial. Salta, Julio 15 de 1988. — Adriana L. Martorell de Milian, Secretaria.

Imp. ₳ 60,00

e) 26, 27 y 28-7-88

**CONCURSOS PREVENTIVOS**

O. P. Nº 67.651

F. Nº 42.191

La doctora Beatriz T. Del Olmo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaria de la doctora Bibiana Acuña de Salim, en los autos "Parodi, Teófilo s/ Concurso Preventivo". Expte. Nº A-086.736/87, ha dispuesto prorrogar la audiencia en que tendrá lugar la Junta de Acreedores, para el día 8 de setiembre de 1988 a horas 9,00 (nueve) o para el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, a la misma hora audiencia que se realizará en dependencia del Juzgado y a los fines de la discusión y votación de la propuesta de acuerdo preventivo. Disponer se publiquen edic-

tos por cinco días hábiles en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 15 de julio de 1988. Firmado: Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez y Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. ₳ 100.-

e) 21 al 27-7-88

O. P. Nº 67643

F. Nº 32184

La Doctora Beatriz Elena Gallerano, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán, en los autos caratulados "Nayar, Alberto - Concurso Preventivo"; Expte. Nº 32.105/88, que tramitan por la Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Adriana R.T. Manfredini, hace saber que: 1º) Con fecha 28 de marzo de 1988 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del señor Alberto Nayar, argentino, casado con doña Teresa Graciela Mosqueira, D.N.I. Nº 6.514.250, con domicilio real en calle Alvarado Nº 299 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, titular unipersonal del negocio de tienda denominado "La Esperanza",

que gira en calle Alvarado esq. 20 de Febrero de la misma ciudad, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 19.551 (t.o.). 2º) Se ha designado Síndico al Cr. Aníbal Ramos, quien fijó domicilio en calle Santa Fe Nº 381, 1er. piso de esta ciudad y días y horas de atención los miércoles, jueves y viernes desde la hora 17 hasta la 20. 3º) Se ha fijado plazo hasta el 14 de octubre de 1988 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos a los efectos de su verificación. 4º) Se ha fijado en el día 16 de diciembre de 1988, a la hora 9 y en el recinto del Juzgado, la fecha, hora y lugar para la celebración de la Junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, con la prevención de que se celebrará con los acreedores que concurren. 5º) La presente publicación se efectuará por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dra. Adriana R. T. Manfredini, Secretaria. San Ramón de la Nva. Orán, julio 14 de 1988.

Imp. ₳ 150.-

e) 20 al 26-7-88

## Sección COMERCIAL

### AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 67.666

F. Nº 42.212

#### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A los fines de Ley Nº 11.867, se comunica la Cesión de Derechos y Acciones sobre "Farmacia El Indio", ubicada en calle Bartolomé Mitre Nº 400 de propiedad del señor Egberto Celicio Valle, con domicilio en calle Las Golondrinas Nº 1656, Barrio Bancario de esta ciudad, y transferencia de bienes muebles y mercaderías allí existentes, al señor Sergio Nicolás Di Bello D.N.I. Nº 8.555.630. Domicilio para oposiciones el del comprador: Calle Alvarado Nº 1.454, Salta, Capital.

Imp. ₳ 400.-

e) 25 al 29-7-88

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 67680

F. Nº 42237

#### INGENIO SAN ISIDRO S.A.

##### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Conforme a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores accionistas de Ingenio San Isidro S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 12 de Agosto de 1988, a horas 10 en la Administración de la Sociedad sita en Campo Santo (Provincia de Salta), paratratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la actualización de valores contables de los bienes de uso, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1988 (Art. 2º Ley 19.742).
- 2º Consideración del revalúo técnico de las tierras rurales de la Sociedad con valores al 31 de Marzo de 1988.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1988.

4º Honorarios a Directores y Síndicos.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes que integrarán el Directorio y elección de los mismos.

6º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el ejercicio 1988/1989, conforme a la Ley 21.304.

7º Donaciones y permutas de terrenos a personas jurídicas.

8º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario Ad-Hoc.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, es decir hasta el día 8 de Agosto de 1988 y a partir del 28 de julio de 1988, los señores accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de "Asistencia a Asambleas", indicando la cantidad, número, valor y clase de las acciones con que se presentará.

Campo Santo, 18 de julio de 1988

#### EL DIRECTORIO

Imp. ₳ 200,00

e) 26-7-88 al 1-8-88

O. P. Nº 67678

F. Nº 42231

#### COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SALTA LIMITADA

(C.O.T.A.S. LTDA.) "EN LIQUIDACION"

##### Convocatoria a Asamblea

##### General Extraordinaria

Convócase a los señores socios de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada (C.O.T.A.S. Ltda. "En Liquidación", a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día trece de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (13-08-88), a las ocho (08,00 hs.) en su lo-

cal de calle Tucumán Nº 835/37 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de: la Memoria, Balance Final, Anexos, Notas a los Estados Contables, Informe del Auditor e Informe del Síndico, al 19 de Julio de 1988.
- 3º Lectura y consideración del Informe Final de Auditoría, correspondiente al Balance Final al 19 de Julio de 1988.

- 4º Designación de un Asociado, que de acuerdo a la Ley 20.337/73, deberá conservar los Libros Contables y demás documentación pertenecientes a la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada.
- 5º Elección de dos Asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Victorino I. Astorga  
Secretario

Carlos P. Silvestre  
Presidente

(Miembros Integrantes Organo Liquidador de C.O.T.A.S. Ltda. en liquidación).

Imp. A 120.-

e) 26 a 28-7-88

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 67.660

F. Nº 42.200

#### CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, convoca a las respectivas Asambleas Ordinarias de Afiliados y Jubilados, para el día 16 de agosto de 1988, a las 8,00 horas. Las de Distrito Centro, en el local sito en Avenida Sarmiento Nº 302/308. La de Orán en calle Egües Esq. Lamadrid. La de Tartagal, en calle Alberdi Nº 392, 1er. Piso (Sede del Poder Judicial). La de Metán, en calle 20 de Febrero Nº 121, para tratar los siguientes temas:

- 1º Elección de Miembros del Consejo de Administración, constituidos por un Presidente, un Vicepresidente, cinco Vocales por el Distrito Centro y un Vocal por cada una de las Circunscripciones (Orán, Tartagal y Metán) y sus respectivos suplentes para el período 1988/1991 (Art. 4, 8 y Conscs. Decreto Ley 15/75 y modificatorios).
- 2º El Presidente, Vicepresidente y Vocales (tres) por el Distrito Centro deberán ser abogados en actividad. Los otros dos Vocales, restantes serán jubilados. Los Vocales que pertenezcan a otros Distritos podrán ser afiliados en actividad o jubilados (Art. 4, Decreto Ley 15/75 y modificatorios).
- 3º Elección de dos revisores de cuentas, uno en representación de afiliados activos y otro por los jubilados con sus respectivos suplentes.
- 4º Las listas se presentarán ante el Tribunal Electoral, delegados electorales según corresponda hasta el día 9 de agosto de 1988 en el Distrito Centro, sito en calle Sarmiento Nº 302/308; las listas de Tartagal en calle Alberdi Nº 392, 1er. Piso, las listas de Orán en Egües y Lamadrid y las listas de Metán en calle 20 de Febrero Nº 121.

- 5º Las mesas electorales se abrirán el día 16 de agosto a las 8,00 horas y se cerrarán a las 13,00 horas del citado día.

- 6º De acuerdo al Art. 16 del Decreto Ley 15/75 y modificatorios el quórum de las Asambleas será la mitad de los integrantes del padrón pero se constituirá media hora después de la fijada con el número de miembros que concurran.

Néstor Esquiú  
Secretario Administrativo

Imp. A 150.-

e) 22 al 26-7-88

### ASAMBLEA CIVIL

O.P. Nº 67.669

F. Nº 42.217

#### A.P.I.S.

#### CONVOCATORIA A

#### ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la A.P.I.S. a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las normas legales y estatutarias vigentes, la que se llevará a cabo el día 26 de agosto de 1988 a horas 19 en el domicilio de calle 20 de Febrero Nº 330, 2º Piso, ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos socios para la firma y Aprobación del Acta.
- 2º Lectura, Consideración y Aprobación del Acta anterior.
- 3º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance e informe del Organo de Fiscalización.
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva y total del Organo de Fiscalización.
- 5º Consideración de la formación de Sub-Comisiones.
- 6º Varios

Sandra Sonia Salmí  
Presidenta

Asoc. Pers. ISSARA, Salta - A.P.I.S.

Imp. A 40.-

e) 25 y 26-7-88

**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

O.P. Nº 67.667 F. Nº 42.213

**COLEGIO DE ABOGADOS Y  
PROCURADORES DE LA PROV. DE SALTA**  
Belgrano Nº 1002 - 1er. Piso - Tel. (087) 21-4307  
4400, Salta

**CONVOCATORIA A  
ELECCIONES GENERALES**

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, convoca a elecciones generales para el día 23 de setiembre de 1988, en horario de 8 a 13, y en los siguientes lugares:

- Distrito I — Capital: Sede Institución, Belgrano Nº 1002, 1er. Piso
- Distrito II — Metán: Edificio Tribunales. Juzgados Civil y Comercial.
- Distrito III — Orán: Edificio de Tribunales.
- Distrito IV — Tartagal: Edificio de Tribunales. Juzgados Civil y Comercial.

Se elegirán los siguientes cargos por el sistema de lista completa y por simple mayoría de votos:

Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente seis directores titulares y seis directores suplentes.

Tribunal de Etica y Disciplina: Tres vocales titulares y tres suplentes.

● **CRONOGRAMA ELECTORAL:**

- Exhibición padrones provisorios (Art. 9, Reglamento Electoral). Vto. 23-8-88.
- Registro de Candidatos y pedido de oficialización de listas (Art. 27, Reglamento Electoral). Vto. 2-9-88.

- Reclamo de los electores (Art. 10, Reglamento Electoral). Vto. 2-9-88.
  - Eliminación de electores (Art. 11, Reglamento Electoral). Vto. 2-9-88.
  - Aceptación total o parcial de listas (Art. 28, Reglamento Electoral). Vto. 5-9-88.
  - Apelación a resolución anterior (Art. 28, Reglamento Electoral). Vto. 7-9-88.
  - Publicación padrón definitivo (Art. 12, Reglamento Electoral). Vto. 12-9-88.
  - Corrección errores u omisiones (Art. 15, Reglamento Electoral). Vto. 17-9-88.
- Reglamento Electoral, aprobado por Asamblea Extraordinaria de fecha 7-7-82.

**El Consejo Directivo**

Salta, 15 de Julio de 1988

**Dr. Ricardo Reimundín**

Presidente

Imp. ₳ 90.-

e) 25 al 27-7-88

**RECAUDACION**

O. P. Nº 67683

Saldo anterior .....	₳ 113.316,00
Recaudación del día 25-7-88	₳ 1.237,70
<b>TOTAL .....</b>	<b>₳ 114.553,70</b>